



REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Tel/Fax 02945-499096

## ORDENANZA N° 580/04

### **VISTO:**

La Ley de Corporaciones Municipales N° 3098 y las facultades por la misma conferidas a este Cuerpo ; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Miguel Cayuleo DNI 24.304.700 a presentado a este Honorable Concejo Deliberativo una solicitud de tierras Fiscales con nota 24 de Abril de 2000.

Que, resulta objeto de la solicitud un remanente de tierra Fiscal rural de aprox. 700m<sup>2</sup> que se ubica al este de la ocupación correspondiente a la sucesión José A. VERA, al Noroeste de la posesión del Señor Raúl Sánchez y que tiene como lindero al Oeste camino vecinal.

Que, el Sr. Miguel Cayuleo a presentado a este Concejo Deliberante en nota 26 de Agosto de 2003. para que se regularice su situación y se lo reconozca como ocupante del mismo .

Que, el día 4 de julio de 2003, se realizo un Acta de inspección por la Directora de Tierras y Catastro Municipal, en el cual constata su ocupación en el Acta mencionada.

Que, la Municipalidad le ha otorgado un Lote en el pueblo, él considera que su forma de vida no es urbana y tampoco puede trasladar ni mantener sus animales en el centro del poblado.

Que, si bien una adjudicación de Tierras Fiscales no se encuentra regulado por Ord. en vigencia .

Que, la Ord. N° 488/02 tiene como norma regular las situaciones de hecho. Respecto a ventas de Tierras Fiscales por parte del Adjudicatario en sup. menores a las permitidas por la Ord. 84/91.

Que, dicha solicitud se encuentra encuadrada en la Ord. 488/02, ya que la solicitud y ocupación de la superficie es con anterioridad a la Ordenanza mencionada.

### **POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º: Otorgar Permiso Precario de Ocupación a favor del Sr. Miguel Alfredo CAYULEO DNI. 24.304.700, la sup. aproximada de 700m<sup>2</sup> determinada por parte del Sector 2, Circunscripción 5 del ejido de Epuyén y tiene como linderos al Norte camino vecinal, al Este calle de acceso a la ocupación de la familia Vera, al Sur – Sudeste Arroyo Coihue y al Oeste más tierras Fiscales Municipales**

**Artículo 2º: Encomiendase al Ejecutivo Municipal a determinar en el terreno los puntos de referencia a fin de delimitar la superficie de real ocupada..**

**Artículo 3º:** Este permiso precario tendrá validez por dos años, momento en el cual se realizará una nueva inspección a fin de constatar la ocupación real y pacífica.

**Artículo 4º:** Hacer saber al permisionario que:

- a) El permiso otorgado es personal e intransferible.
- b) En el Límite Sur - Sudeste con Arroyo Coihue, deberá dejar una franja de 10m paralela a la línea de ribera, la que será de dominio público municipal.
- c) Anualmente deberá abonar el derecho de ocupación correspondiente.

**Artículo 5º: Comuníquese, Regístrese, Cumplido, Archívese.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.

